



CREER, CREAR, CRECER

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

VISTO la propuesta de Acta Acuerdo de entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Empresa INBICOR Argentina S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto de Acuerdo de confidencialidad y preacuerdo de vinculación tecnológica entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la empresa INBICOR ARGENTINA S.A. establece de común acuerdo fijar los términos y condiciones bajo las cuales las partes mantendrán confidencialidad de la información suministrada entre las mismas.

Que la implementación del acuerdo permitirá la transferencia de cepas de *Achromobacter xylosoxidans* y *Bacillus pumilus* ante el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Que se cuenta con el dictamen favorable (Nº 7618) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Río Cuarto y curso favorable de la Secretaría Económica.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICO-QUIMICS Y NATURALES**

RESUELVE:



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

ARTÍCULO 1ro.- Elevar para consideración del Señor Rector la propuesta de Acta Acuerdo entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la EMPRESA INBICOR ARGENTINA S.A., según se detalla en ANEXO de la presente.

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCION Nro.:

137

Dr. FRANCISCO P. BAVERA
Subsecretario Técnico FCEFQyN

Dra. ROSARIO CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas, Físico-Químicas y Nat.



ANEXO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PREACUERDO DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA EMPRESA INBICOR ARGENTINA S.A.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, en adelante LA "UNIVERSIDAD", con domicilio en Ruta Nacional N° 36, Km. 601, Río Cuarto, representada en este acto por su Rector, Prof. Roberto ROVERE, y la Empresa INBICOR ARGENTINA S.A., con domicilio en Pablo Las Heras 835 (Parque Industrial Alberdi) de la Ciudad de Río Cuarto, en adelante LA "EMPRESA" representada en este acto por su Vicepresidente, la Sra. Gabriela E. ACOSTA quienes manifiestan:

Que habiéndose determinado que las partes están interesadas en avanzar en los acuerdos necesarios para desarrollar actividades de transferencia de tecnología que la UNIVERSIDAD realizaría a la empresa INBICOR ARGENTINA S.A, necesarios para realizar la transferencia de cepas bacterianas de *Acrhomobacter xylosoxidans* y *Bacillus pumilus*.

PRIMERA – FINALIDAD

1. El objeto de este acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo las cuales las partes mantendrán confidencialidad de la información suministrada entre ellas, mientras se elabora un proyecto de transferencia de las cepas citadas con anterioridad como las respectivas tramitaciones ante el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
2. Este acuerdo no constituye ningún acuerdo de licencia, contrato de desarrollo o similar. Las obligaciones de las partes en este acuerdo, quedan expresamente fijados en el mismo.

SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD

La EMPRESA y la UNIVERSIDAD acuerdan que cualquier información intercambiada entre las partes será mantenida confidencial según las siguientes condiciones:

1. La parte receptora de la información mantendrá ésta confidencial, y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado.
2. El párrafo anterior no afectará cuando:



- a. La parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida.
 - b. La información recibida sea de dominio público.
 - c. La información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto.
3. La parte receptora se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en los dos párrafos anteriores.

TERCERA – DURACIÓN.

1. Este acuerdo regirá durante el período en que ambas partes elaboran un Convenio de Transferencia Tecnológica y se realiza la registración de las cepas en SENASA, y nunca superara al año.
2. Cualquier parte podrá requerir de la otra la devolución de la información confidencial suministrada, que habrá de remitirle inmediatamente, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia tangible de la misma.

CUARTA – DERECHOS DE PROPIEDAD

Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de las partes utilizará información de la otra parte para su propio uso.

QUINTA – MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN.

Este acuerdo solo podrá ser modificado con el consentimiento expreso de ambas partes en documento escrito y mencionando la voluntad de las partes de modificar el presente acuerdo.

SEXTA – JURISDICCIÓN

La EMPRESA y la UNIVERSIDAD se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto a los ... días del mes de..... del año 2015.

Dr. FRANCISCO P. BAVERA
Subsecretario Técnico FCEFQyN

Dr. FRANCISCO CATTANA
Decano Facultad de Ciencias Fco-Ceas. y Nat.